

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Ratificación del Acta de 1999: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. El 13 de marzo de 2018, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de ratificación del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. Acompañaban al instrumento de ratificación las declaraciones siguientes:
 - la declaración conforme al Artículo 4.1)b) del Acta de 1999, según la cual se especifica que no podrán presentarse las solicitudes internacionales a través de su Oficina;
 - la declaración conforme al Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, según la cual el período máximo de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial en cuyo registro internacional haya sido designado el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es de 12 meses a partir de la fecha de presentación*;
 - la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la que se especifica que la duración máxima de la protección para los dibujos y modelos industriales en la legislación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es de 25 años;
3. De conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones entrarán en vigor con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 13 de junio de 2018.
4. La ratificación por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Acta de 1999 eleva a 54 el número de Partes Contratantes de esa Acta, y a 68 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. En la página del sitio web de la OMPI que se indica a continuación figura una lista de las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya: <http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/es/documents/pdf/hague.pdf>.

6 de junio de 2018

* Este párrafo se corrige a raíz de una aclaración recibida el 15 de mayo de 2018 de la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido, con arreglo a la cual, en virtud de la legislación aplicable, el período de aplazamiento permitido se prevé únicamente a partir de la fecha de presentación y no se retrotrae a la fecha de prioridad.